

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2723 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 AGO 2023**

VISTO:

El Memorando N°983-2023-MPH/GPEyT, la Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2023-MPH/GM, La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1751-2023-MPH/GPEyT y La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT, y el Informe Técnico N° 736-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha **14/04/2023**, se intervino el establecimiento ubicado en el **Pasaje Magdalena N° 197-1° Piso-Huancayo**, he impuso la **Papeleta de Infracción N° 10639**, a nombre de **Wilfredo José MURGA ZAMBRANO**, por la infracción de: **"Por distorsionar el Giros Autorizado"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 13**, que tiene como sanción complementaria "Revocatoria de licencia y clausura definitiva", conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; habiéndose emitido la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT**, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** declarar improcedente la solicitud de descargo formulado por don Wilfredo José MURGA ZAMBRANO, contra la Papeleta de Infracción N° 10639 de fecha 14-04-2023. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE**, previa revocación de la Licencia de Funcionamiento, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro RESTAURANTE – PIZZERÍA, ubicado en el Pasaje Magdalena N° 197-Primer Piso-Huancayo, regentado por don Wilfredo José MURGA ZAMBRANO. **ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de Clausura Temporal del establecimiento indicado";

Que, con **Expediente N° 328865** (REg. Doc 472219) de fecha 19/05/2023, el administrado Wilfredo José MURGA ZAMBRANO, **interpone Recurso Administrativo de reconsideración** contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT, la que fue declarado **IMPROCEDENTE** con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1751-2023-MPH/GPEyT, la misma que fue ratificado en grado de apelación a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2023-MPH/GM**;

Que, de la emisión de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT, se advierte un error material en cuanto a su Artículo Tercero, puesto que el referido articulado DICE: **"ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de Clausura Temporal, del establecimiento indicado", **DEBIENDO DECIR:** "ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a su facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de **Clausura Definitiva**, del establecimiento indicado";

Que, el **Artículo 212** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de Errores, a través del cual posibilite, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos





retroactivos y adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, el Informe Técnico N° 736-2023-MPH/GPEyT-UP; refiere que resulta pertinente realizar las acciones correspondientes para rectificar el error material advertido en el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT, que dice: "**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de Clausura Temporal, del establecimiento indicado", debiendo ser lo correcto: "**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de **Clausura Definitiva**, del establecimiento indicado

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT de fecha 28/04/2023, quedando de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de Clausura Temporal, del establecimiento indicado

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de Clausura Definitiva, del establecimiento indicado"

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar **SUBSISTENTE** y en consecuencia **RATIFICAR** todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1331-2023-MPH/GPEyT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMÍA Y TURISMO

Ing. Joshelina T. Meza León
GERENTE